



amv

Autorregulador del Mercado de Valores
de Colombia

BOLETIN NORMATIVO No. 25

24 de junio de 2020

Modificación al Reglamento de AMV

La modificación del artículo 46.3 del Reglamento de AMV fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0539 del 10 de junio de 2020, y tiene como propósito iniciar un cambio progresivo que permita que el mercado colombiano migre de manera segura en la instrumentación de nuevas tecnologías en las mesas de negociación. Con la modificación del mencionado artículo, se permite el ingreso y uso de dispositivos de comunicación en las mesas de negociación de acuerdo con las disposiciones vigentes por el Gobierno Nacional y la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Con el propósito de incorporar el ajuste en mención, AMV elaboró un proyecto de reforma al Reglamento que fue publicado a comentarios desde el 2 hasta el 24 de marzo de 2020.

Concepto favorable del Comité de Regulación, y aprobación por parte del Consejo Directivo de AMV y de la Superintendencia Financiera de Colombia

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento de AMV, el Comité de Regulación del Consejo Directivo de AMV, en sesión del 26 de marzo de 2020, impartió concepto favorable a la propuesta de modificación al Reglamento. De igual manera, en sesión del 30 de marzo de 2020, el Consejo Directivo aprobó la propuesta de modificación.

El texto de la modificación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia es el siguiente:

Artículo 46.3 Uso de dispositivos de comunicación en las mesas de negociación

Se permite el uso de dispositivos de comunicación en las mesas de negociación de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y la Superintendencia Financiera de Colombia. Los miembros deberán adoptar políticas y procedimientos para asegurar el debido cumplimiento de esta disposición.

Con la publicación de la modificación al Reglamento de AMV en el BOLETÍN NORMATIVO, se pone en conocimiento de los sujetos autorregulados y el público en general el texto aprobado por la Superintendencia Financiera, que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de AMV entrará en vigencia a partir del 25 de junio de 2020.

**(Original firmado por)
Michel Janna Gandur
Presidente**